



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

1973

Paulo R. 1616

1724

Claudio Anta 2032.



En la ciudad de Ushuaia, a los 21 dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, entre Philco Ushuaia S.A. y el Personal del Sector TELEVISION detallado su nomina en el anexo I, formando parte del presente, y firmante al pie del acta convienen lo siguiente:

PRIMERO: Durante el periodo comprendido entre el 01-09-92 y el 31-12-92, el personal firmante prestara su total colaboracion para alcanzar los niveles de produccion que se indican:

M E S E S						
LINEA	PRODUCTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TV-I	TV 20B19 RC/D1	12880	13160	12880	8120	
TV-II	TV 14/20 C98RC	4670	-----	-----	-----	
TV-II	TV 14 B29 RC	380	5560	5940	2970	
	TV 21 F29 RC	100	3755	5245	4000	
	TV 20 B19 RC	1980	-----	-----	-----	

Se debera considerar que el conteo final de cada producto terminado se hara sobre unidades aprobadas por la Empresa, en cuanto a nivel de calidad del Producto y condicion de despacho.

SEGUNDO: Las partes acuerdan, a fin de obtener un mayor ingreso garantizado por trabajador, extender el horario normal a 9 horas por dia, segun lo ya convenido y notificado por nota del 13-05-92.

82 JUL 15

1631.

1720

Antonio Apolun 1986.

Eduardo Antonio 2046

Estela de C. C. C. C.
913

1986



1955.

TERCERO: Las partes tambien acuerdan que ante la necesidad de extender el tiempo de trabajo en horas extraordinarias para dar cumplimiento a los objetivos de Produccion, si fuera necesario, el personal realizara el sobretiempo que correspondiera en los siguientes dias que se detallan a continuacion:

SABADOS : 17-24 Y 31/10/92
7-14-21 Y 28/11/92
5 Y 12/12/92

* Un solo turno cada dia enunciado de jornadas de nueve horas

CUARTO : La Empresa accede al pedido del Personal de compensar 3 dias para completar los dias 6,7 y 8/1/93 del periodo vacacional, que comenzara el 21-12-92 hasta 5-1-93 segun el turno asignado, los siguientes dias Sabados a saber:

TURNO MANANA
Y : 5 y 19/9/92 y 3/10/92
TURNO TARDE

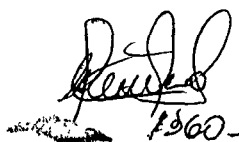
QUINTO : Ante el resultado positivo de la presente Compensacion como asi tambien de la colaboracion que el personal involucrado en la misma presentara en aquella oportunidad, la Empresa no descontara el anticipo de haberes de \$ 60, 70 u 80 segun corresponda, otorgado el 20 de Enero de 1992, pasando a imputarse como "Bono Extraordinario por Produccion Alcanzada"

2/8

1438

1465

21


1960-


2154



SEXTO : Al finalizar cada periodo mensual, en tanto se haya dado

total cumplimiento a lo acordado en las clausulas 1 - 2 -

3 y 4 de la presente Acta, la Empresa abonara en un todo

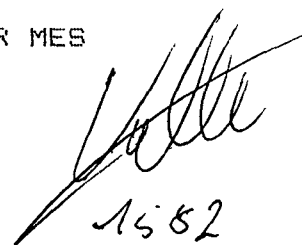
de acuerdo a lo especificado por el Decreto 1334/91, una

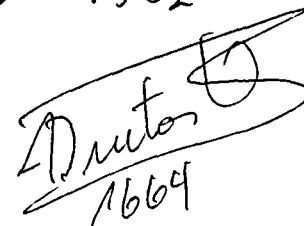
suma unica por mes y considerada " Premio Extraordinario

por Produccion " de los montos que se detallan a conti-

nuacion para cada categoria a saber:

CATEGORIA	PESOS POR MES
Oficial Multiple	\$ 180
Oficial	\$ 170
Operario Esp. Multiple	\$ 160
Operario Esp. Multiple A	\$ 150
Operario Especializado	\$ 140
Operario Calificado A	\$ 130
Operario Calificado	\$ 120
Operario	\$ 120


1582


1664

SEPTIMO : El personal que se haga acreedor al premio mencionado en el

item 6, por cumplimiento de las clausulas 1-2-3 y 4 , en

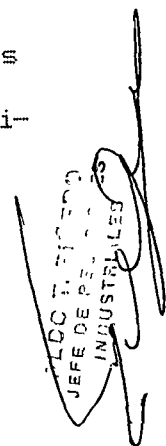
cuatro meses (Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

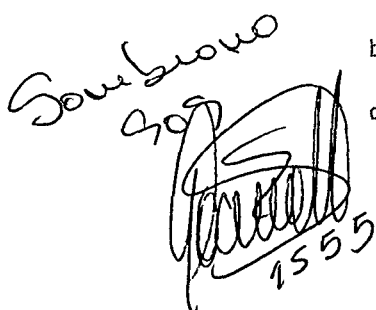
92) percibira un Premio adicional equivalente a un mes

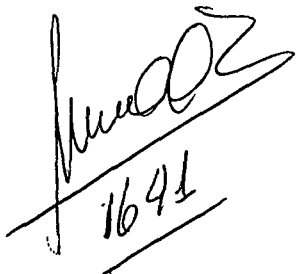
de premio de su categoria profesional pertinente, liqui-

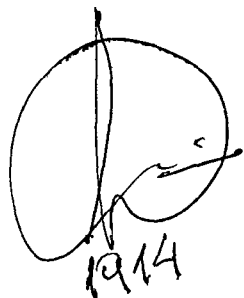
dandose de la siguiente manera, a saber:

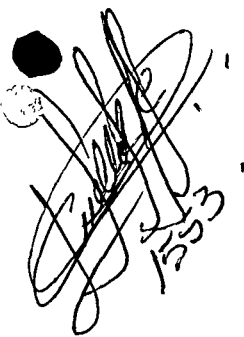
- a) Conjuntamente con el premio del segundo mes: 25%.
- b) Conjuntamente con el premio del tercer mes: 25%.
- c) Conjuntamente con el premio del cuarto mes: 50%.

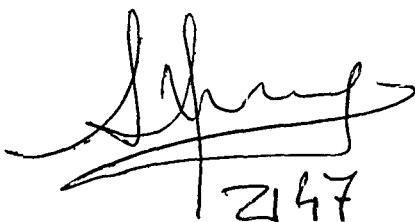

ALDO T. TIRINO
JEFE DE PERSONAL
INDUSTRIALES


Soubrano
909
1555


1641


1914


1553


2147

Quenes se haqan acreedores a 3 (tres) premios percibirán un premio adicional equivalente al 50% del valor del premio mensual asignado - para su categoria profesional, liquidandose conjuntamente con el premio del segundo mes el 25% y conjuntamente con el premio del tercer mes el restante 25%.

Finalmente, quienes hayan ganado 2 (dos) premios en el cuatrimestre establecido percibirán un premio adicional equivalente al 25 % del premio mensual asignado a su categoria profesional, que sera liquidado conjuntamente con el segundo premio percibido.

OCTAVO : Cuando el ausentismo del Sector supere el promedio mensual preestablecido por la Empresa y se deba recurrir a excesos de horas a las ya fijadas, para poder alcanzar la produccion del periodo, las personas que incurrieran en tales ausencias (cualquiera fuera la causa) no seran acreedoras al Premio Extraordinario por Produccion.

NOVENO : Por otra parte, se conviene implementar un premio Adicional por " Eficiencia y Calidad " de pago mensual y por el periodo comprendido en la presente Acta (1-09-92 al 31-12-92) El premio aludido sera porcentual del Premio Extraordinario por Produccion fijados en los items 6 y 7.

Se establece la siguiente escala de Premio de Eficiencia y Calidad segun aprobacion de calidad de cada linea:

[Handwritten signatures and numbers at the top of the page]
 2118, 3041, 1794, 1702, 1821, 1836

 % DE APROBACION DE CALIDAD DE LINEA

	80 / 84	85 / 89	90 / 94	95/100
% DE PREMIO DE CALIDAD S/EL PREMIO DE PRODUCCION	20	40	60	80

Se define como "Porcentaje (%) de aprobacion de calidad de linea" (Ok. linea) a los productos que no han tenido ninguna reparacion en todo el circuito productivo.

Ademas se determina que para el caso del lanzamiento de nuevos productos se pagara en concepto de Premio de Eficiencia y Calidad el promedio del mes anterior.

Por otra parte, se conviene que el premio a abonar en concepto de Eficiencia y Calidad se calculara sobre el total del Premio Extraordinario por Produccion ganado de cada mes.

DECIMO : El presente acuerdo extraordinario se lleva a cabo con un unico fin y determinado plazo, por lo tanto no puede considerarse a cuenta de futuros aumentos salariales que puedan acordarse en la Comision Paritaria Nacional ni formando parte de la remuneracion habitual, ya que se reitera obedece a un Plan Extraordinario de Produccion.

DECIMO PRIMERO : La empresa por su parte informara al Personal sobre los totales o parciales de productos elaborados y los porcentuales de aprobacion de calidad de linea ///

[Handwritten signatures and numbers at the bottom of the page]
 1255, 1381, 1438, 1758, 1884, 1856, 280

2086

1899

1627

2734

2052

2023

1644

2000

1928

los dias Martes en la Cartelera General, donde tambien se detallaran los totales acumulados del cuatrimestre (Setiembre - Diciembre 92) y la diferencia que pudiera existir.

21

DECIMO

SEGUNDO : En el supuesto de no lograrse el cumplimiento de

un objetivo, parcial o totalmente por causas ajenas al Personal (por ejemplo falta de materiales) , el Premio Extraordinario por Produccion sera abonado de igual forma no ocurriendo lo mismo cuando las causas sean atribuibles al Personal (Por ejemplo ausencias, medidas de fuerza,etc). Tanto el Premio Extraordinario por Produccion como el Premio por Eficacia y Calidad, son de liquidacion mensual, estableciendose como fecha de pago la correspondiente a la segunda quincena de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

DECIMO

TERCERO : La Empresa utilizara un coeficiente de equivalencia

entre productos de una misma linea a fin de modificar las unidades establecidas en el item 1 , si la demanda del mercado o las condiciones tecnologicas hicieran variar los volumenes y modelos estipulados ; para ello se detalla a continuacion la tabla de equivalencia a utilizar en este unico supuesto:

2055

1943

1984

1937

1523

2007

1947

P. Delo-333 1810
 C. Acosquin 7. 7850.
 R. 365 Pilote 1504
 M. 100190 1959
 Guerra Pello 1736
 20-37
 1975
 2096 22

EQUIVALENCIAS

COEFICIENTES DE RELACION

UNIDAD	MODELO TIPO	MODELO EQUIV.	SET. -	OCT.-	NOV.-	DIC
1	14 B29 RC	20 B19 RC	1.0	1.0	1.0	1.0
1	21 F29 RC	14 B29 RC	--	1.70	1.19	1.16
1	AKF 9061 TD AR AK 4XXX-00 AR AK 4XXX-10	AKF 9061 TDV AR AK 4XXX-20 AR AK 4XXX-30	1.06	1.06	1.06	1.06
1	AKF 9064 AR AK 5XXX-10	AKF 9061 TDV AR AK 4XXX-20 AR AK 4XXX-30	0.96	0.96	0.96	0.96
1	AKF 9126 AR AD9XXX-20	AKF 611 AR AB-1XXX	2.67	2.67	2.67	2.67
1	VCR 2411	VP 1422	1.54	1.54	1.54	1.54

DECIMO CUARTO: La Empresa implementara aproximadamente a partir del mes de Octubre 92 una nueva metodologia de trabajo en el Sector de "Paneles de TVC", en el cual unificara las lineas de Paneles de TVI y TV II, por lo tanto, a partir del momento que entre en funcionamiento este sistema, el personal comprendido en dicho sector percibira el Premio Extraordinario por Produccion en funcion del resultado de las lineas de despacho de TVI y TV-II.

Oportunamente se realizaran las actas correspondientes, fijando los volumenes pertinentes para el Personal del Sector Paneles.

1409
 2069
 1840
 2134
 7/8
 2092
 1759

Sanchez 1723
Parabuto 1833
Sanchez 17

[Signature] 1500



DECIMO QUINTO : Las partes firman al pie de conformidad y se

comprometen a homologar la presente ante el Ministerio
de Trabajo de la Nacion, en virtud de lo establecido
en el Decreto 1334/91.

[Signature] 1820
Etele M. Pigo. 1831
[Signature]

[Signature] 1806
[Signature] 1511
[Signature] 272
[Signature] 1770
[Signature] 2120

[Signature] 1385
[Signature] 1700

2132
[Signature]
2093
Urge Urge
2095

[Signature] 1558
[Signature] 2125

[Signature] 2114
[Signature] 1508

[Signature] 1280

[Signature] 2190
[Signature] 2178
[Signature] 1838

[Signature] 2094
[Signature] 1537

[Signature] 1842
[Signature] 1416

[Signature] 2090

[Signature] 1984

[Signature] 1819

[Signature] 1840